

# LA CONFORMACIÓN DE UNA BASE TEÓRICA JURÍDICA PARA LEGISLAR SOBRE MANEJO INTEGRADO DE ZONAS COSTERA. CONCEPTOS Y TENDENCIAS

Maritza Abrahantes Rodríguez, Yeslin Justafre García  
y Dianelys Borges Iznaga

## RESUMEN

Las zonas costeras son consideradas un ecosistema natural de incalculable valor al albergar ecosistemas únicos y altamente vulnerables. Por la complejidad de estas zonas, se hace necesaria la implementación de un enfoque integrador de manejo que sea capaz de minimizar los efectos negativos a los cuales son sometidos los ecosistemas costeros. Sin embargo, este enfoque demanda la necesidad de una dimensión jurídica mediante la cual se obtenga un adecuado ordenamiento jurídico capaz de sentar las pautas legales, siendo el tratamiento legislativo uno de los grandes retos asumidos por los legisladores. La presente investigación tiene como objetivo analizar desde el punto de vista teórico la dimensión legislativa que demanda el manejo integrado de zonas costeras (MIZC). Como resultado de la investigación se obtiene un análisis teórico-doctrinal relativo a la dimensión legislativa del MIZC, cuyo impacto científico se materializa en la identificación de las principales tareas que deben asumir los legisladores al elaborar y poner en vigor instrumentos jurídicos relativos al manejo y gestión de las zonas costeras y al unísono se determinan los indicadores necesarios para la eficiencia y eficacia de la norma relativa al MIZC, estudio nunca antes realizado desde esa perspectiva.

*Palabras clave:* manejo integrado, dimensión jurídica, zona costera, ordenamiento jurídico.

## INTRODUCCIÓN

Las zonas costeras constituyen uno de los más valiosos recursos con que cuenta la humanidad. Sin embargo; en nuestros días se ven amenazadas por el incremento de una serie de acciones que inciden de manera adversa en dichas zonas. Ante esta realidad, se planteó la necesidad de estructurar un enfoque de manejo que enfrentara adecuadamente la problemática. Es por esto que en todo un contexto internacional surge, en la última mitad de la década los años 60, el concepto de MIZC.

La historia del manejo de las zonas costeras en los últimos 40 años está basada en la evolución de una visión orientada principalmente hacia la tierra y con unos pocos usos, hasta una visión que considera amplias zonas costeras, que tiene en cuenta tanto la tierra como el mar, enfatizando en los ecosistemas y la interdependencia de múltiples usos.<sup>1</sup>

El MIZC debe comprenderse como la gestión para la conservación y el desarrollo del ecosistema que optimiza los usos de los recursos a partir de la armonización posible de los intereses en conflicto (social, económico y político).

---

<sup>1</sup> Vallega, A. Fundamentals of Integrated Coastal Management. The Netherlands, Kluwer Academic. 264 pp.

Una parte clave del MIZC es el diseño de esquemas legales e institucionales para acompañar esta armonización de una forma políticamente aceptable, aunque es necesario reconocer la complejidad que enmarca esta tarea. Desde el punto de vista funcional, el proceso de manejo enfrenta problemas relacionados con la integración de objetivos, con la integración de numerosos instrumentos necesarios para conseguirlos y limitaciones en cuanto a la integración de todas las políticas, sectores e instancias administrativas pertinentes, así como problemas asociados al débil basamento teórico jurídico sobre el cual se estructura el mismo.

En el orden jurídico, el MIZC requiere necesariamente de normas que lo regulen, pero éstas deben adecuarse a las nuevas tendencias y cambios que se vienen sucediendo y a requerimientos teórico-doctrinales. El MIZC se implementa a partir de la estructuración e implementación de programas y planes de manejo, los cuales deben estar sustentados en una sólida producción legislativa.

### **Parte 1. El MIZC: Génesis, concepto e importancia**

Entre 1958 y 1973 se celebraron tres conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En este último año se realizó la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, la cual en 1982, después de 9 años de negociaciones, alcanzó los acuerdos sobre una nueva “constitución” para los océanos en el mundo. Con esta Conferencia se legitimó el concepto de Zona Económica Exclusiva (ZEE) de 200 millas náuticas de jurisdicción nacional y se estableció además la protección de la libertad de navegación mediante la determinación de 12 millas náuticas como máxima anchura del mar territorial así como 12 millas náuticas de zona adyacente.

Durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Conferencia de Estocolmo, adoptada el 16 de junio de 1972) se enfatizó en los temas ambientales, fundamentalmente en los asuntos oceánicos y costeros. Esta Conferencia sobre el Medio Humano, vino a poner en el centro del debate internacional dos premisas esenciales: La degradación del ambiente es un problema de las naciones industrializadas, por lo que ellas deben sufragar los gastos que implique su corrección y el modelo de desarrollo económico existente deteriora potencialmente los recursos naturales, por lo que requiere de fuertes cambios en los modos de producción, distribución y consumo.

En la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas (CNUMAD) (llamada también Cumbre de Río o Cumbre de la Tierra), llevada a cabo en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992, a veinte años de la Conferencia de Estocolmo, se establecieron como premisas esenciales: la observación y evaluación profunda de toda una serie de problemas mundiales existentes en la década de los 80. A partir de esta Cumbre toma fuerzas el concepto de MIZC, al recoger dentro de los principales programas de áreas el manejo integrado y el desarrollo sostenible de las zonas costeras incluyendo el de la ZEE. La celebración de esta Conferencia impulsó a los países que firmaron este documento a dirigir sus acciones hacia este nuevo tipo de MIZC, definiendo las principales metas y acciones del mismo.

En el contexto de estas conferencias mundiales y tomando como punto de partida los asuntos tratados, madura el concepto de MIZC. La distancia conceptual cubierta por el mismo, ha progresado desde principios de los 70, de manejo de zonas costeras, el cual reconocía algunos de los errores más obvios del desarrollo, los conflictos sociales a lo largo de la costa y respondía con varias formas de regulación; hasta MIZC. El MIZC ha sido un tema muy polémico abordado por diferentes autores que lo han definido a partir de diversos puntos de vista:

Robert Knecht, hace una definición más activista e intervencionista<sup>2</sup> planteando que: “el MIZC es un proceso dinámico mediante el cual se toman decisiones para el empleo, el desarrollo y la protección de las áreas y los recursos costeros con vistas a alcanzar metas establecidas en cooperación con grupos de usuarios y autoridades nacionales, regionales y locales”. Reconoce además el carácter distintivo de la zona costera (de por sí un recurso valioso) para las generaciones actuales y futuras. Jens Sorensen, plantea que el MIZC es un proceso dinámico conforme al cual se desarrolla e implementa una estrategia coordinada para la asignación de recursos ambientales, socioculturales e institucionales tendiente a lograr la conservación y el uso sostenible de la zona costera.<sup>3</sup> Ofrece una explicación más detallada, dando al MIZC los cinco atributos siguientes:<sup>4</sup>

Un proceso dinámico que se prosigue a lo largo del tiempo (por lo que implica cambio, revisión, adaptación, incluso error).

Teniendo en cuenta los precedentes teóricos anteriormente referidos, las autoras de esta investigación se adhieren al concepto manejado por Cicin-Sain y Robert Knecht, los cuales definen al MIZC: “como un proceso dinámico y continuo, en el cual las decisiones se toman para un uso sustentable, desarrollo y conservación de las costas, áreas marinas y sus recursos. Esto está hecho asegurándose de que las decisiones de todos los sectores y todos los niveles de gobierno estén armonizados y consientes con la política costera de una nación en cuestión.”<sup>5</sup>

En este sentido, el MIZC considera la necesidad de integrar aspectos geográficos y biológicos relacionados con los ecosistemas marinos y aspectos económicos relacionados con los diferentes usos sociales que se realizan en ella. Al unísono, se consideran los aspectos políticos, jurídicos e institucionales y propiamente locales vinculados a la comunidad que la habita, a la vez que es un proceso que reconoce las características distintivas de la zona costera y la importancia de su conservación para las presentes y futuras generaciones.<sup>6</sup> Lógicamente todo proceso de MIZC demanda una dimensión legal con el fin lograr una tutela jurídica de la zona costera.

### **Parte 3. Aspectos legales del MIZC**

En lo que respecta al Derecho, este juega un papel fundamental pues el único que puede dotar al MIZC de una tutela y un respaldo jurídico mediante el cual se determinan los conceptos básicos como zona costera y manejo integrado, estableciendo a su vez los límites de los mismos, sus elementos principales así como el régimen institucional mediante el cual se implementa y controla. Sin embargo, uno de los principales aspectos a lograr por medio del Derecho es la configuración de la zona costera como objeto principal de regulación del MIZC. De hecho, esta constituye el eje principal sobre la cual se cimienta este enfoque. Por lo que se hace necesario esclarecer todo lo relativo a la misma, partiendo en primer lugar de su delimitación, del régimen de propiedad, del dominio público marítimo-terrestre y de los usos a los cuales va a estar sometida.

El MIZC se implementa a partir de la estructuración e implementación de programas y planes de manejo, los cuales deben estar sustentados en una sólida producción legislativa, que muchas veces

---

<sup>2</sup> Cicin-Sain and Knecht. R. Integrated Coastal and Ocean Management. Concepts and Practices. Islands Press. Washington, D.C. 1998. 17 pp.

<sup>3</sup> Sorensen, J. National and International Efforts at Integrated Coastal Management: Definitions, Achievements and Lessons. Coastal Management, v. 25, 1997. pp. 3-41.

<sup>4</sup> Jens Sorensen. National and International Efforts at Integrated Coastal Management: Definitions, Achievements and Lessons. Coastal Management. Supra Nota 3.

<sup>5</sup> Cicin-Sain and R. Knecht. Integrated Coastal and Ocean Management. Concepts and Practices. Supra Nota 6.

<sup>6</sup> Castellanos M.E., Proyecto de Programa Integrado de Manejo Costero en la Bahía de Cienfuegos. Resúmenes IV Congreso de Ciencias del Mar. La Habana, Cuba: Septiembre 1997.

demanda la adecuación de toda la pirámide normativa de un estado. En respuesta a ello existe todo un conjunto de mecanismos legales, que desde el punto de vista jurídico están recogidos en las legislaciones de diversos países. Dentro de estos figuran:

- *Retranqueo costero o zonas de exclusión*: Están constituidas por aquellas áreas con mayor calidad biológica o que contengan los elementos bióticos o abióticos más frágiles, amenazados o representativos. El acceso a estas zonas tiene que ser regulado atendiendo a finalidades científicas, educativas o de conservación.<sup>7</sup>
- *Propiedad pública*: Los problemas relativos al régimen de propiedad y la asignación de recursos son una causa fundamental de conflictos en numerosas zonas costeras. Las zonas costeras son consideradas por lo general un bien de libre acceso, por lo que se hace necesario establecer como uno de los mecanismos legales las restricciones del derecho de propiedad: servidumbre, facilitación u restricciones de uso.
- *Programa de adquisiciones y expropiaciones*: La declaración de un espacio natural protegido supone la facultad de la administración competente para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas de terrenos ubicados en su ámbito territorial.<sup>8</sup>
- *Restricciones y controles administrativos discrecionales*: Esto está dado por la potestad discrecional que ostenta la Administración Pública que le permite adoptar medidas y resolver los conflictos costeros aún y cuando las normas jurídicas no lo pueden solucionar.
- *Evaluación del impacto ambiental*: Viene a cubrir el espacio referente a la evaluación de la factibilidad desde el punto de vista ambiental de ejecutar o no una actividad, un proyecto o una obra que se realice o se pretenda realizar en la zona costera. De manera que se desarrolla todo un estudio a fin de constatar tanto los impactos nocivos como los positivos que pudiera causar esa actividad, proyecto u obra.
- *Reconocimiento de los derechos tradicionales*: Al formular las medidas de protección y manejo, cada estado debe tener en cuenta y proporcionará exenciones, cuando sea necesario, para satisfacer las necesidades tradicionales culturales y de subsistencia de la población local.

A la configuración de los mecanismos legales señalados en párrafos precedentes, se suman los principios jurídicos en tanto son parámetros generales que regulan el comportamiento de una determinada rama de Derecho, de ahí que se hace necesario establecer cuáles son los principios fundamentales que desde la dimensión jurídica articulan el MIZC.

#### **Parte 4. El MIZC y el Derecho Ambiental**

El MIZC encuentra su soporte jurídico especial en el Derecho Ambiental y las relaciones existentes entre este y las demás ramas del Derecho, relevantes en esta materia conforme a la sistemática jurídica.<sup>9</sup> El Derecho Ambiental se estructura en función de normas de organización (sobre la administración ambiental y sus funciones); normas que regulan técnicas jurídicas de protección

---

<sup>7</sup> Ley de C.A de Baleares, de mayo del 2005. artículo 2 a).Online: <<http://www.lexureditorial.com/boe/200506/11132.htm>> (fecha de acceso 26 de abril del 2006).

<sup>8</sup> Ibidem. Artículo 27.

<sup>9</sup> Legislación Ambiental Cubana. Ley Ambiental General e Índice de la Legislación Ambiental Cubana. Tulane University, 1999.

ambiental y normas que regulan el ámbito de intervención, medios y elementos del ambiente (aire, agua, suelo, costas, espacios naturales, fauna y flora, montes).<sup>10</sup>

El tratamiento de la zona costera como objeto de regulación para el Derecho Ambiental, abarca normas que se circunscriben en esta tipología normativa. Sin embargo, se evidencia una moderna tendencia a la codificación y a la promulgación de normas específicas que respondan a la complejidad de las zonas costera.<sup>11</sup>

El Derecho Ambiental, es de gran importancia para el MIZC al regular esta rama aspectos trascendentales como los estragos de contaminación de los océanos y mares que a escala internacional se han sucedido, fundamentalmente a partir de la existencia de convenios que regulan esta problemática. Por lo que un rasgo que resalta y que le es peculiar al ordenamiento ambiental moderno es su vocación universalista, lo que encuentra su lógica indiscutiblemente en que la problemática ambiental implica a todo el planeta.<sup>12</sup>

La dimensión jurídica del MIZC, aunque se inserta como objeto de regulación en el campo del Derecho Ambiental, no puede dejar de considerar las relaciones que dentro de la sistemática del Derecho permiten la relación entre dicho enfoque de manejo y las demás ramas del ordenamiento jurídico, como son el Derecho Agrario, el Derecho Marítimo, el Derecho Civil, el Derecho Penal, el Derecho Urbanístico, entre otras. A los efectos de la presente investigación las relaciones antes mencionadas no revisten significativa importancia.

## **Parte 5. La perspectiva legislativa del MIZC**

La dimensión legislativa en todo MIZC es de fundamental importancia para poder alcanzar un exitoso fin, por ello es esencial que el programa de manejo integrado costero tenga la autoridad legal necesaria para aplicar las medidas regulatorias que contiene. Lo que en no pocas ocasiones requiere de una reevaluación de la legislación existente; imponiendo nuevos retos a los legisladores y demandando el desarrollo de una nueva y más creativa perspectiva legal.

El legislador debe tener en cuenta una serie de pasos que lo conduzcan a la creación de una consciente regulación jurídica en materia de MIZC:

- *Necesidad de armonizar el derecho*, esto es, lograr que la nueva regulación que se dicte no contravenga las ya existentes. Esto no significa dejar intocable las vigentes sino modificarlas para evitar la colisión de las normas ya dictadas con las recientes; el hecho tal que hayan sido dictadas en etapas diferentes y sobre todo emitidas por distintas autoridades, ha traído como consecuencia que estas coexistan de manera independiente, todas o casi todas con el mismo rango jerárquico y con el mismo reconocimiento jurídico, tratando de resolver situaciones sectoriales pero sin considerar las repercusiones sobre el medio ambiente costero. La solución ante esto es un rediseño legal de la actividad humana, institucional e individual sobre los recursos costeros asociados a la adecuación de la legislación.
- Establecimiento de una *autoridad institucional* para el MIZC; una autoridad que tendría a su cargo dicho manejo, siendo este el aspecto que más preocupa a los sujetos involucrados en el mismo, pues es la autoridad que estará facultada por una disposición jurídica para emitir las

---

<sup>10</sup> Zarkin Cortes, S.S. Derecho de Protección al Ambiente, México. 2000. p30.

<sup>11</sup> Martín Mateo, Ramón. Tratado de Derecho Ambiental, volumen I, Editorial: Pueblo y Educación. Cuba. 1994. p. 24.

<sup>12</sup> *Ibíd.*

directrices y controlar su aplicación y efectividad, para ello existen una serie de modelos tales como:

- *Nueva gerencia de gobierno*: que tendría el poder para establecer, enmendar y completar el plan de MIZC que se adopte y a su vez sería la encargada de elaborar toda la legislación necesaria.
- *Comisión interdepartamental*: que estaría dotada de autoridad para llevar a cabo la elaboración del plan de manejo integrado de la zona costera, así como los lineamientos para la integración y la coordinación de las políticas, siendo encargada también de elaborar toda la normativa que al respecto se requiere.
- *Creación de una agencia de líder entre las existentes*: que tendría la responsabilidad de preparar y aplicar el plan de MIZC y el poder para dirigir a las otras agencias vinculadas al mismo.
- *Comité asesor no ejecutivo*: integrado por los miembros de diferentes agencias o grupos involucrados en el MIZC quienes que no tendrían poder de ejecución sino se limitaría a realizar estudios ya asesorar al gobierno, sin poder acceder a la toma de decisiones y a la ejecución de la misma.
- *Determinación de la jurisdicción legal en la zona costera*: las costas son patrimonio administrativo, al ser considerada esta como un *res publicae* en muchas legislaciones, teniendo un uso común pero considerada como propiedad del Estado, donde y por tanto corresponde a la Administración Pública determinar a quién se le otorga el control sobre la actividad que en esta área se desarrolla.
- *Determinación de medidas jurisdiccionales*: este es el mayor reto del legislador, es decir, aclarar y delimitar la jurisdicción de los órganos del estado y de otras instituciones (agencias) involucradas en cualquier régimen de manejo integrado costero, pues si los parámetros de responsabilidad no están claramente delimitados los conflictos serán insalvables. Por ello es importante que se tenga en cuenta lo siguiente:
  - Sobre que área geográfica se aplica la política adoptada.
  - Cuáles aspectos va a descubrir: se refiere a los usos comunes que tengan de acuerdo con su naturaleza y otros semejantes que no requieren obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, en cuyo caso será libre, público o gratuito. Se exceptúan las áreas destinadas a actividad de defensa, seguridad y orden nacional, los puertos, áreas protegidas, instalaciones productivas y científicas y otras áreas de especial protección, así como las actividades pesqueras que se registrarán por lo dispuesto en la legislación específica.
  - Quién será el responsable de elaborar la política.
  - Quién estará obligado por esa política.
  - Quién es el responsable de implementar los diferentes aspectos de esta política.
  - Quién será el responsable de ejecutarla.

- Cómo serán resueltos los problemas de jurisdicción.
- *Definición del concepto y temas necesarios* para alcanzar el MIZC, como: la calidad ambiental, protección, desarrollo económico, recursos vivos y características de estas tierras que la diferencian de tierra adentro, lo que se manifiesta en un alto valor económico, social y ambiental.
- Creación de *derechos y deberes* acordes con los objetivos generales de la política de MIZC.
- Disposición de los *procedimientos legales* para asegurar que se considere toda la información material y que se empleen enfoques holísticos en vez de sectoriales tanto en la toma de decisiones como en el otorgamiento de licencias o permisos de desarrollo.
- *Identificación de los sujetos* que interactúan en el MIZC: siguiendo la doctrina, deben esclarecerse los conceptos como *propietario* (titular de todos los derechos apuntados anteriormente), *tenedor* (el que detenta el recurso, lo posee, lo disfruta, lo administra pero no tiene la propiedad del mismo), *demandante*, *demandado* y *autorizante* (estos sujetos interactúan principalmente en torno al recurso tierra, pero muchas veces no se trata de recursos determinados sino de otros bienes como las edificaciones destinadas a distintos usos).

La mayoría de las legislaciones evitan las definiciones sustantivas de las zonas costeras. Por ello se han usado y adoptado por los países diversos métodos para dirigir estas medidas:

- *Marco conceptual*: se emplean definiciones conceptuales amplias en los marcos legislativos y que a su vez logren un marco geográfico preciso por medio de las acciones legislativas o administrativas de los estados federales (Estados Unidos) o de las instituciones estatales subordinadas (Francia).<sup>13</sup>
- *Definición sustantiva limitada por ciertos parámetros* tal es el caso de la India y China.
- *Definición de derechos costeros de propiedad*: definir qué constituye propiedad costera pública y los derechos y obligaciones que se le aplican a la misma así como la de tierras adyacentes (España).
- *Múltiples definiciones*: combinar una definición precisa como núcleo para determinados propósitos regulatorios con un concepto más amplio que no es precisamente definido para políticas y propósitos de manejo (Nueva Zelanda).
- El primer aspecto a tener en cuenta para adoptar un régimen legal de MIZC es lograr una claridad en los conceptos generales sobre los que se cimientan las políticas de manejo. No se debe obviar que las áreas costeras presentan características que necesitan un acercamiento diferente al de tierra adentro ya que son particularmente vulnerables donde se desarrollan ecosistemas altamente productivos, biológicamente diversos y frecuentemente únicos.

Una legislación sobre MIZC no debe adolecer de:<sup>14</sup>

<sup>13</sup> Christine, Donna R. y Hildreth, Ricardo G.: Coastal and ocean Management Law in nutshell. Wets Group, St, Minnesota, 1999.

<sup>14</sup> García Ricardo, Rosa Mónica. Problemática jurídica del manejo integrado de zonas costeras. Tesis en opción del título de Licenciada en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de la Habana. 1999. p. 72.

- *Normas de protección del medio ambiente costero.*
- *Resolución de los múltiples conflictos en materia de usos de las áreas geográficas que incluyen la tierra y el mar.*
- *Impactos ambientales de los usos costeros que modifican cualitativa y cuantitativamente los procesos naturales de los ecosistemas costeros que soportan dichas actividades.*
- *Deterioro de la calidad ambiental de los ecosistemas, lo que se manifiesta en la contaminación existente.*
- *Alcance del manejo integrado de los recursos de la actividad humana de estas áreas que prevengan las implicaciones de las mismas para el sistema costero.*

Para que las legislaciones tengan efecto también requieren de una política institucional porque solo con la norma, sin una institución que cumpla e imponga su cumplimiento no se logra el fin deseado; o sea, se impone una lectura tridimensional: política, legal e institucional. De manera tal que mediante la primera se establezcan los principios básicos y generales del MIZC, que a través de la dimensión institucional se determinen los principales órganos, que a tales efectos son los que llevarían a cabo las directrices del manejo integrado y quiénes serían responsables de su efectividad, por contar con el control de las mismas. Lo que es cierto que para determinar si las autoridades legales existentes son las adecuadas se requiere de todo un análisis de la normativa legal vigente.<sup>15</sup>

Para que el MIZC sea llevado en su aproximación legislativa hay que tener en cuenta que esa ley no desvirtúe los fines del manejo y si en ella se logran recoger la consistencia holística que demanda el MIZC. Se impone entonces revisar dentro del marco legal los siguientes aspectos:<sup>16</sup>

- Si es amplia la ley.
- Si establece la jurisdicción geográfica (delimitar el área geográfica relevante para el MIZC).
- Instituciones con el poder para controlar los recursos costeros.
- Disciplinas y temas necesarios para alcanzar el MIZC (calidad ambiental, recursos vivos, desarrollo económico).
- Disponer provisiones de procedimientos legales para asegurar que se considere toda información material y que se empleen enfoques integradores y no sectoriales.

El MIZC debe estar delimitado legalmente, así como extendido hacia el interior de la costa y hacia el mar afuera. Pero se debe tener en cuenta incluir las tierras cuyos usos pueden afectar las aguas costeras y aquellas cuyos usos pueden afectar la línea costera.

Una de las medidas fundamentales a ser incluidas en la legislación de MIZC es la cuestión de los derechos de los propietarios con relación a la tierra y a los recursos contenidos en la zona costera. Por lo que se impone el logro de una claridad legal en cuanto a determinar quién está titulado para usar y quién está titulado para controlar el uso de estos recursos; siendo necesario identificar los siguientes derechos:<sup>17</sup> derecho de acceso, derecho al uso y explotación, derecho al manejo (en el

<sup>15</sup> Estrategia para el manejo de los recursos costeros y marinos en América Latina y El Caribe", Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., diciembre de 1998.

<sup>16</sup> García Ricardo, Rosa Mónica. Problemática jurídica del manejo integrado de zonas costeras. Supra Nota 29.

<sup>17</sup> Programa del Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros/Laboratorio de Ingeniería Marítima (CIIRC\LIM).Online: <[http://www.ucp.es/op/castella/recerca/centros/centro\\_investigaci3n@ciirc/lim.html](http://www.ucp.es/op/castella/recerca/centros/centro_investigaci3n@ciirc/lim.html)> (fecha de acceso 23 de marzo del 2006).



sentido de derecho a regular el modelo de uso interno y a transformar el recurso), derecho a determinar la exclusión (quién puede tener acceso a ellos) y derecho a alienar.

Por lo tanto para lograr una eficaz legislación sobre MIZC es necesario que:<sup>18</sup>

- La ley o un criterio sea interpretado de la misma manera por las diferentes autoridades involucradas en le MIZC.
- Las leyes decisivas deben estar dirigidas el mismo objetivo pero sin interferir unas con otras, debe evitarse la aparición de solapamientos o vacíos legislativo.

## CONCLUSIONES

1. El MIZC constituye hoy uno de los enfoques más novedosos para emprender el manejo y la gestión sostenible de las zonas costeras. Su dimensión legislativa, tema insuficientemente tratado desde la perspectiva teórica, reviste importancia medular.
2. El Derecho puede garantizar el respeto y la protección del medio ambiente de manera tal que cada vez es más amplio el consenso en el ámbito mundial de abordar por vía del Derecho las medidas precisas para garantizar la conservación de la naturaleza. El plano jurídico del MIZC requiere necesariamente de una serie de normas que lo regulen. Pero éstas deben adecuarse a las nuevas tendencias y cambios que se vienen sucediendo.<sup>19</sup>

## RECOMENDACIONES

Una vez expuestas las conclusiones del presente trabajo, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. Incentivar los estudios jurídicos sobre el MIZC, proyectándose la organización de talleres y seminarios que contribuyan al conocimiento del MIZC, en especial en asignatura Derecho Ambiental en la carrera de Licenciatura en Derecho.
2. Sistematizar y revisar desde el punto de vista legislativo, los principales instrumentos jurídicos vigentes en Cuba relacionados con la materia a los efectos de armonizar el escenario legislativo sobre MIZC.

## BIBLIOGRAFÍA

Boelaert-Suominen, S. (1994): Legal and insitutional aspects of Integrated Coastal area Management in National Legislation Development Law Service Legal Office, Food and Agriculture Organization, Rome, December, 340 pp.

Castellanos, M. E. (1997): Proyecto de Programa Integrado de Manejo Costero en la bahía de Cienfuegos. Resúmenes IV Congreso de Ciencias del Mar. La Habana, Septiembre, 45 pp.

Cicin–Sain B. (1998): Integrated Coastal and Ocean Management. Concepts and Practices. Islands Press/ Biliانا Cicin-Saint, R. Knecht. Washington, D.C., 517 pp.

Estrategia para el manejo de los recursos costeros y marinos en América Latina y el Caribe, Banco Interamericano de Desarrollo. Washington, D.C., Diciembre, 1998, 41 pp.

---

<sup>18</sup> García Ricardo, Rosa Mónica. Problemática jurídica del manejo integrado de zonas costeras. Supra Nota 29.

<sup>19</sup> Ibidem.

- FAO/GESAMP (1999): Grupo Mixto de expertos sobre aspectos científicos de la contaminación del mar. The contributions of Science to Integrated Coastal Mangement. Reports and Studies. No. 61. Roma, 138 pp.
- García Ricardo, R. M. (1999): Problemática jurídica del MIZC. Tesis de Diploma, UH, La Habana.
- Knecht, R. W. (1999): A Commentary on the Institutional and Political aspects of regional Ocean Governance. *Ocean & Coastal Management*, 24(1): 39-50.
- PNUMA (1996): Directrices para una Planificación y un Manejo Integrado de las Áreas Marinas de la Región del Gran Caribe. Programa ambiental del PNUMA. Kingston, 136 pp.
- Programa del Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros/Laboratorio de Ingeniería Marítima (CIIRC/LIM). Tomado de: <http://www.ucp.es/op/castella/recerca/centros/centroinvestigacion@ciirc/lim.html>[23 de marzo del 2006].
- Soresen, J. (1997): National and International Efforts at Integrated Coastal Management: Definitions, Achievements and Lessons. *Ocean & Coastal Management*, (5)25: 3-41.
- The Netherlands. World Bank Environmental Department, the Noordwijk Guidelines for Integrated Coastal Zone Management, World Coast Conference/. World Bank Environmental Department. Noordwijk, the Netherlands, 1-5 November, 1993, 300 pp.
- Vallega, A. (1998): Fundamentals of Integrated Coastal Management/A. Vallega. The Nethenlands, Kluwer.